



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

**MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO**  
**Resolución Declaratoria de Abandono**  
**de Vehículos.**  
**FEDERAL**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DISTRITO 2**  
**Emplazamiento a varias personas del Poblado**  
**Santa Clara 1 y 2 ubicado en el municipio**  
**de San Luís Río Colorado.**



**RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE  
ABANDONO DE VEHÍCULOS**

-----En la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora; a los 11 días del mes de Agosto del 2011, vistas para resolver en Tesorería Municipal las constancias del expediente número REM-001/2011 integrado para el procedimiento de **Declaratoria de Abandono de Vehículos** a favor del Ayuntamiento de **35 vehículos depositados en el Corralón Municipal** de esta Ciudad; cuyas características generales se encuentran **descritas en el tablón de anuncios** ubicado en los pasillos del Palacio Municipal, se hace constar que se dio cumplimiento a lo **establecido en el artículo 196 Bis, fracción II y III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal**, razón por la cual se determina que se siguieron los lineamientos legales sin existir objeción alguna al respecto, por lo tanto se procede a realizar la **DECLARATORIA DE ABANDONO DE VEHICULOS**, por lo que en base a lo estipulado en el artículo 196, fracción I de la misma Ley, dichos vehículos **se consideran BIENES DE DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO**, considerándose por lo tanto **PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA**. Así lo resolvió y firma el Tesorero Municipal L.S.C.A. Marco Antonio Flores Durazo, para los efectos legales correspondientes.-----

COPIA SIN VALOR

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
XX H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO**

**L.S.C.A. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO**  
**TESORERO MUNICIPAL**



TESORERIA MUNICIPAL  
PUERTO PEÑASCO, SONORA





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2

## EDICTO

### PARA EMPLAZAR A LOS:

**CC. LUIS CASTILLO PÉREZ, GERMÁN ORTIZ HERNÁN, ARTURO DEL CASTILLO PÉREZ, ALBERTO DEL CASTILLO PÉREZ, ELÍAS A. DE LIMAS RODRÍGUEZ, REYNALDO JÁUREGUI, SOCORRO Y ALBERTO ALVAREZ MORPHY.**

### EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos de los juicios agrarios números **431 Y 432** ambos del año 2010, relativos al predio **SANTA CLARA 1 Y SANTA CLARA 2**, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, promovidos por **JAVIER JAQUEZ ACOSTA**, en contra de los arriba citados entre otros.

De conformidad con los artículos **173** de la Ley Agraria y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **SE LES EMPLAZA**, con todos los efectos previstos por el diverso **328** del último ordenamiento legal invocado, en términos de la sentencia interlocutoria de ocho y veintisiete de abril de dos mil once, y auto de dos de agosto de este año, para que comparezcan a producir contestación a la demanda enderezada en su contra por los antes señalados en la que les demanda la inexistencia jurídica y material de la denominada **COLONIA AGRICOLA Y GANADERA GRUPO MEXICALI O ALTAR Y CABORCA, SECCION MEXICALI, San Luis Río Colorado, Sonora**, así como la nulidad absoluta e inexistencia del acuerdo de la **SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA**, que autoriza la adopción del dominio pleno sobre los lotes que conforman la referida Colonia Agrícola y Ganadera, así como la cancelación de todas y cada una de las inscripciones que se hayan realizado en la **DELEGACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE SONORA**, relativas a la Colonia en comento, y se condene a los demandados a realizar las notificaciones o avisos al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Sonora, así como a la Dirección General de Catastro Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, para que procedan a dar de baja las anotaciones que se encuentren inscritas relativas a las tierras que conforman la referida colonia y declarar mediante sentencia que la superficie de 752-60-24 hectáreas que la conforman corresponden a terrenos nacionales, y como consecuencia de ello, que el accionante tiene en el derecho de preferencia para adquirirlas como terreno nacional a título oneroso al venir explotando en los últimos tres años superficies ubicadas al interior del predio conocido como **SANTA CLARA 1 Y SANTA CLARA 2**, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, que se dice se encuentran dentro de la colonia referida, debiendo presentarse a las audiencias previstas por el artículo **185** de la Ley Agraria, mismas que tendrán lugar a **LAS NUEVE Y DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE**, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California. Se previene a las partes para que comparezcan el día y hora que ha quedado señalado. Diligencia en la que habrán de presentar los documentos que obran en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quieran sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les surtirá los efectos a que se contraen los artículos **180** párrafo primero y **185** fracción **V** de la Ley Agraria, es decir le precluirá el derecho para contestar la demanda, hacer valer defensas y excepciones y ofrecer pruebas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas, les corresponde precisamente a ellos, conforme al numeral **187** del ordenamiento legal invocado; previniéndoseles para que en su comparecencia o en su primer escrito señalen domicilio que se ubique en la sede de este Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal les serán practicadas en los estrados del Tribunal, conforme al artículo **173** de la Ley Agraria. Igualmente deberán comparecer debidamente asesorados, dado que la actora acreditó abogados. Se les entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de **DIEZ DÍAS**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Diario de Circulación en la Región de San Luis Río Colorado, Sonora; en la Presidencia Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.

En Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de agosto de dos mil once.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2  
SECRETARÍA DE ACUERDOS  
MEXICALI, B.C.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA M<sup>CA</sup> JESUS VALENZUELA TORRES.



COPIA SIN VALOR



[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)

Directora General  
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado  
Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora. CP 83000  
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556